



MUNICIPALIDAD DE CUNCO
ALCALDIA

ORDENANZA N° 004. /

**MATERIA: "ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE USO DE MASCARILLAS Y
PROTECCIÓN FACIAL EN EL
CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19,
EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA
COMUNA DE CUNCO"**

CUNCO, 13/04/2020.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.-
2. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-
3. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.-
4. El Decreto N° 4° de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de 06 de marzo de 2020; en Resolución Ex. N° 180, de 16 de marzo de 2020 y N° 203, de 24 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que señala por el brote de COVID-19.-
5. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
6. El Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Cunco, en Sesión Ordinaria N° 47 fecha 13 de abril de 2020.-

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia global, lo que motivó a la emisión del Decreto N° 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar del 18.03.2020, instruyéndose a los diversos servicios públicos y a la sociedad civil adoptar medidas, mecanismos y decisiones tendientes a minimizar, evitar y disminuir los riesgos de contagio y de expansión del virus del COVID-19.-
2. Que, a esta fecha, la Región de La Araucanía se ha convertido en la segunda a nivel nacional con más personas contagiadas y la que presenta mayor número de víctimas fatales de esta pandemia, lo que obliga a la Municipalidad de Cunco a adoptar medidas en sentido señalado y recomendado por la autoridad sanitaria y pedidas y exigidas por la comunidad en general.
Que, en este sentido, es preciso consignar que las comunas de Temuco y Padre Las Casas, han sido decretadas en cuarentena colectiva obligatoria y con cordón

- sanitario, lo que no ha obstado a que diariamente muchos ciudadanos de esas comunas se desplacen desde y hacia el resto de la región, siendo Cunco un punto de destino, lo que a juicio de la autoridad municipal, pone en mayor riesgo a los vecinos y familias de la comuna, que resulta pertinente proteger, aun de forma coactiva y coercitiva, a través de una norma obligatoria de protección.-
3. Que, de la misma manera, la insistente concurrencia de personas a espacios y edificios públicos y/o de uso público de Cunco, sin respetar el distanciamiento social recomendado por la autoridad sanitaria ni someterse de forma voluntaria a medidas mínimas de protección para evitar la propagación de contagios de COVID-19, hacen necesario imponer como norma general obligatoria en el territorio comunal, mientras se mantenga el riesgo de la pandemia que motivó la declaratoria de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, el uso obligatorio de elemento de protección facial de toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana de la ciudad de Cunco o de las localidades urbanas de Los Laureles, Las Hortensias, Choroico, Villa García y la Esperanza, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas y/o que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal de la comuna de Cunco.-
 4. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.695, “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con”: “letra b) La salud pública y la protección del medio ambiente”; y “letra i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”. Que a su turno el artículo 5º de la misma ley, dispone que “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales”: “d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular”.-
 5. La presente ordenanza tendrá por objeto velar por que toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana de la ciudad de Cunco y o de las localidades urbanas de Los Laureles, Las Hortensias, Choroico, Villa García y la Esperanza, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, use una mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca, además de exigir idéntico elemento a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en el territorio de la comuna.

APRUÉBASE la siguiente **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CUNCO”** :

ARTÍCULO 1º. Toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana de la ciudad de Cunco y o de las localidades urbanas de Los Laureles, Las Hortensias, Choroico, Villa García y la Esperanza, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.-

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en la comuna de Cunco.-

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, ya sea de elaboración industrial o artesanal.

Una vez agotada la vida útil de la mascarilla, el usuario deberá disponerla en contenedores seguros, que permitan su aislamiento y la contaminación a terceros, evitando desechos en la vía pública. Estará especialmente prohibido su desecho en contenedores públicos o en bienes nacionales de uso público. La infracción a esta disposición será sancionada conforme lo establece el artículo 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1° de esta Ordenanza, es sin perjuicio de las demás medidas obligatorias decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como lavado frecuente de manos, el distanciamiento social u otras que la Autoridad Sanitaria y/o el Jefe de Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, determinen.-

ARTÍCULO 3°. La medida antes establecida, comenzará a regir a partir del de su publicación en la página web municipal y hasta que se mantenga vigente el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su prorroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal de Cunco, así lo determine. -

ARTÍCULO 4°. La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.-

ARTÍCULO 5°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, y/o la autoridad policial y/o militar a cargo de la seguridad y cumplimiento de las medidas de prevención y protección durante el estado de excepción constitucional vigente. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, APLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



JUAN RICKEMBERG HARNISCH
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFONSO COKE CANDIA
ALCALDE

ACC/JRH/CBS/LRM.

Distribución:

- Pagina web municipal.
- Juzgado de Policía Local.
- Policía de Carabineros de Chile
- Jefe de Defensa Nacional de la Región de La Araucanía
- Inspectores Municipales.
- Of. Partes.